

AUTOS : D.L.S.M.S.C.FO-01092-JP-2025

GRAL FERNANDEZ ORO , a los 30 días del mes de diciembre de 2025

Y VISTA:

Autos caratulados "D.L.S.M.S.C.S/ CONNTRAVENCIÓN"FO-01092-JP-2025

Y CONSIDERANDO:

Que atento la situación denunciada en la presente contravención, y atendiendo a la urgencia se disponen de medidas preventivas y protectorias en el marco del art. 75 bis MEDIDAS CAUTELARES(Código contravencional) a fin de hacer cesar la situación denunciada en cualquier ámbito publico y de acceso publico por tiempo permitido en dicha normativa.-

RESUELVO:

I) Disponer como MEDIDA CAUTELAR la PROHIBICIÓN HOSTIGAMIENTO y de AGRESION D.L.S.D.L.S.M.. hacia la SRA. V.M.A. donde las partes se encuentren, por lo cual se le hace saber a la Sra. D.L.S.M. que deberá abstenerse de producir incidentes, proferir agravios, realizar actos molestos o de hostigamiento y/o efectuar reclamos personales de cualquier índole y por cualquier medio, incluso mensajes de texto mediante telefonía celular, uso de redes sociales de Internet, que no fuere la vía legal correspondiente medida que permanecerá vigente por el termino de 60 días a partir de la fecha . Todo ello bajo apercibimiento de estar incurso en desobediencia a una orden judicial, ante lo cual se dará vista al Ministerio Público Fiscal para la investigación de la posible comisión de un delito.-

II) NOTIFÍQUESE A LAS PARTES POR MEDIO DE LA COMISARIA LOCAL.-

Fdo.Dra Gabriela Rodriguez , Jueza de Paz.